

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

OFICIO	277
PROCESO	INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
DEMANDANTE	LABINA DEL SOCORRO BETANCUR LONDOÑO
DEMANDADO (PERSONA CON DISCAPACIDAD)	JHON DARWIN RÍOS BETANCÚR
RADICADO	050013110 004 2018 00693 00
PROVIDENCIA	TERMINA CURADURÍA PROVISORIA

Señores

NOTARÍA TRECE DE MEDELLÍN.

trecemedellin@supernotariado.gov.co

Cordial saludo,

Se informa que en el proceso de la referencia se ordenó oficiarles para los siguientes fines:

<<**TERCERO:** OFICIAR a la Notaría Trece de Medellín, para informar esta decisión y para que realice la anotación correspondiente a la cancelación de la INTERDICCIÓN PROVISORIA en el Registro Civil de Nacimiento de JHON DARWIN RÍOS BETANCÚR, para el efecto se anexará copia del correspondiente Registro Civil al oficio.

Una vez realizada la anotación deberá remitir constancia a esta dependencia al correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando el radicado del proceso>>.

Se anexa copia del auto y del Registro Civil de Nacimiento de JHON DARWIN RÍOS BETANCÚR

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28
Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REGISTRO CIVIL QUE P.A. / E. MEDIANO
ESTA NOTARIA, VALIDO PARA TODOS
LOS EFECTOS LEGALES.

28 JUN 2016

NOTARIA TRECE (13)
DEL CIRCULO DE MEDELLIN

ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
SEPT 09	OCTUBRE 10	NOV 11	DIEMBRE 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

17428476

3. Nombre y apellido del Registrante NOTARIA TRECE	4. Municipio y Departamento, Territorio o Distrito MEDELLIN	IDENTIFICACION No 17 Parte básica 21 Parte control 810716
SECCION GENERAL		
6. Primer apellido NIOS	7. Segundo apellido ESTANCUR	8. Nombre(s) JHON DARVIN
9. Sexo MASCULINO	10. <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	11. Fecha de nacimiento 13 Día: 16 14 Mes: JULIO 15 Año: 1981
12. País COLOMBIA	16. Departamento, Terr. o Dist. ANTIOQUIA	14. Municipio MEDELLIN
SECCION ESPECIFICA		
11. Dirección Postal, Dirección de la casa, vivienda, correo electrónico, etc., donde ocurrió el caso CRA 34 No. 57-6 BARRIO BOSTON MUNICIPIO DE MEDELLIN	12. Estado ---	
13. Declaración presentada: Antecedentes (Causa, médico, Antropométrico, etc.) DECLARACIONES DE EXTRAJUICIO, JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN.	14. Número del profesional responsable del caso ---	
17. Apellido(s) del autor ESTANCUR MONTOYA	18. Nombre(s) LADINA DEL SOCORRO	19. Edad en años 40 a.
20. Identificación (clase y número) C.C. 32.511.929. DE MEDELLIN	21. Nacionalidad COLOMBIANA	22. Profesión u oficio HOJAL
23. Apellido(s) NIOS	24. Nombre(s) JOSÉ DE JESUS	25. Edad en años 4 a.
26. Identificación (clase y número) C.C. 3.328.015 MEDELLIN	27. Nacionalidad COLOMBIANA	28. Profesión u oficio ASOCIADO
29. Identificación (clase y número) C.C. 32.511.929 MEDELLIN	30. Firma fotográfica X	31. Nombre LADINA DEL SOCORRO ESTANCUR MONTOYA
32. Dirección postal y municipal CRA 34 Calle 57 # 57B-6 3º PISO APT	33. Fecha ---	34. Firma fotográfica ---
35. Identificación (clase y número) 301 TEL. 2490630	36. Fecha ---	37. Firma fotográfica ---
38. Correo electrónico (Municipal) ---	38. Nombre BARIÓ CESAR ACOSTA	39. Fecha ---
40. Identificación (clase y número) ---	40. Firma fotográfica 	41. Fecha ---
41. Correo electrónico (Municipal) ---	42. Nombre NOVIQIO TRECE	
42. Correo electrónico (Municipal) ---	43. Nombre MEDELLIN - COLOMBIA	
FECHA DE REGISTRO 09 11 Mes: SEPTIEMBRE 12 Año: 1992	FECHA EN QUE SE DIENE ESTE REGISTRO 09 11 Mes: SEPTIEMBRE 12 Año: 1992	

ORIGINAL PARA EL ARCHIVO DE REGISTRO CIVIL

CONSTANCIA: Señora juez le informo que dentro el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar, no cumplió con requisitos exigidos, por cuanto no allegó escrito alguno para subsanar.

LOS TÉRMINOS CORRIERON ASÍ:

FECHA EN QUE EL AUTO SALIÓ POR ESTADOS:	14 de enero de 2022
TÉRMINOS CORRIERON LOS DÍAS:	17, 18, 19, 20 y 21 de enero de 2022
FECHA DE PRESENTACIÓN SUBSANACIÓN:	NO SUBSANÓ

ÁNGELA MARÍA MONTOYA PALACIO.

Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO	452
PROCESO	INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
DEMANDANTE	LABINA DEL SOCORRO BETANCUR LONDOÑO
DEMANDADO (PERSONA CON DISCAPACIDAD)	JHON DARWIN RÍOS BETANCÚR
RADICADO	050013110 004 2018 00693 00
PROVIDENCIA	RECHAZA DEMANDA – TERMINA CURADURÍA PROVISORIA

Por reparto electrónico correspondió a este despacho la presente demanda de INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, promovida por LABINA DEL SOCORRO BETANCUR LONDOÑO, demanda que se presentó en vigencia de la Ley 1306 de 2009 y estando en trámite, entró en vigencia la Ley 1996 de 2019, por lo que mediante providencia del 13 de enero de 2022 se ordenó LEVANTAR LA SUSPENSIÓN del proceso, DEJAR SIN VALOR el auto admisorio de la demanda de interdicción dictado dentro del presente proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA-INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, y ADECUAR EL TRÁMITE del proceso a la Ley 1996 de 2019, IMPRIMIENDO a la demanda el trámite VERBAL SUMARIO de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS y como consecuencia de ello se INADMITIÓ la demanda de INHABILIDAD POR DISCAPACIDAD MENTAL RELATIVA promovida en beneficio de JHON DARWIN

RÍOS BETANCÚR para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se procediera a llenar los requisitos exigidos para su admisión.

Comoquiera que la demanda no fue subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la misma.

Por lo brevemente expuesto el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA instaurada por LABINA DEL SOCORRO BETANCUR LONDOÑO en beneficio de JHON DARWIN RÍOS BETANCUR, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADA LA INTERDICCIÓN PROVISORIA decretada a favor de JHON DARWIN RÍOS BETANCUR y la consecuente designación de CURADOR PROVISORIO que recayó en cabeza de LABINA DEL SOCORRO BETANCUR LONDOÑO, QUEDANDO TERMINADA LA CURADURÍA.

TERCERO: ORDENAR el registro de esta decisión en el Registro Civil de Nacimiento de JHON DARWIN RÍOS BETANCUR, para el efecto se remitirá por el despacho copia de la presente decisión a la notaría 13 de Medellín.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a36d3951f5c44bbd5e12265ee881ad3cefaf4d56f89cb3d765035e777a8f1504

Documento generado en 18/03/2022 07:45:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**